



Diezate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y  
NUEVE.

esta Escritura y Juram<sup>to</sup> e quien sea parte le  
gítima sin otra prueba ni averiguación suya q. e  
d<sup>ro</sup>. la deba aver por que desde luego le Releban  
dehella; e para que asi lo cumpliran y abran por  
firme se obligan en la forma que pueden y deben  
dar Poder a las Justicias y Jueces e S. M. que con  
petentes sean para que les apremien a lo que dicho es  
como por sentencia pasada en autoridad e Cosa jur  
gada Venunciaron las Leyes fueros y d<sup>ros</sup>. e su favor  
yla Genr.<sup>a</sup> y d<sup>ros</sup>. dehella en cuyo testimonio la o  
torzaron y firmaron siendo Tigos. D<sup>n</sup> Juan Dime  
nen Gueros D<sup>n</sup> Lucas Ziller y Alonso Martin. H<sup>o</sup>  
de esta villa a todos los quales yo el C<sup>es</sup>. no por fe  
conozco

D<sup>n</sup> Martin Lopez  
Ziller Conrater

Juaquín Ziller

